



Proceso N°. 500013153001 2022 015 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, siete de octubre de dos mil veintidós

De acuerdo con el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, no es necesario que la secretaría surta el traslado de la contestación de la demanda, pues el sujeto pasivo remitió la misma al correo electrónico de la apoderada del demandante.

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia, que se llevará a cabo el día **23 de noviembre de 2022 a las 9:30 am.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen sea virtual o presencial a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

I. DEL DEMANDANTE. -José Ignacio Córdoba Valencia

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la demanda y traslado de excepciones.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE.** Se decreta el interrogatorio del extremo pasivo EDELMIRA ALDANA MARTINEZ.
- C. TESTIMONIAL.** Se decretan los testimonios de: **LUZ MARINA MOSQUERA GARCIA**, el testimonio se centra en la constitución de la hipoteca, cuantía y todo lo relacionado con el gravamen del predio con matrícula 230-78846. **CIELO BETANCOURT BACCA**, este testimonio declarará sobre la elaboración de los contratos de promesa de compraventa. **ARGEMIRO TAMAYO**



Proceso N°. 500013153001 2022 015 00

AGUDELO, respecto de las mejoras plantadas sobre el predio Calle 37 No 20 – 59 Urbanización Morichal . Y **ANGIE YERITHZA SIERRA ALDANA**, para que informe la razón por la cual el vehículo de placas TLY 141 figura a su nombre.

II DEMANDADO. – Edelmira Aldana Martínez

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

El link para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesecloud.com/16008278>

Por secretaría remítase a las partes el expediente digital a los correos electrónicos:

Se **EXHORTAN** a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFyIXPT6zFLomV8fiqzDCDj2Q86JojipjYwx2ZD2wnG8fasQ/viewform?usp=sf_link

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2022 015 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **10 de octubre de 2022**, se notifica a las partes
el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954a8cb110570cfd1101088377b5b0a9326effc83a3750e28e980f096ab997e8**

Documento generado en 07/10/2022 11:22:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>